



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

SIG

Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 1988

(17 FEB 2014)

Por la cual se Convoca a la Elección de los Representantes de los Estudiantes, ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 097 de 2006, 066 y 067 de 2005, Resolución 3461 de 2006, 1151 de 2008, 1849 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 067 de 2005, Artículo 22, establece la conformación de los Comités de Currículo de los diferentes programas académicos de la UPTC.

Que mediante Resolución No. 3461 del 23 de octubre de 2006, se adoptó el Reglamento para la Elección de Representantes de los Estudiantes ante los Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resolución No. 1115 del 15 de febrero de 2013, se modificó el artículo 5° de la Resolución No. 3461 del 23 de octubre de 2006

Que mediante Resolución No. 1849 del 02 de marzo de 2009, se modificó el artículo 27° de la Resolución No. 3461 del 23 de octubre de 2006.

Que es necesario convocar a Elección de los Representantes de los estudiantes ante los diferentes Comités de Currículo por renuncias y vencimiento de periodo de los actuales representantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR a elección del Representante de los Estudiantes, ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por las Escuelas de: **SEDE CENTRAL:** Agronomía (1), Medicina Veterinaria (1), Licenciatura en Matemáticas (2), Idiomas Modernos (1), Lic. En Filosofía (1), Ingeniería Ambiental (1), Ingeniería de Sistemas (1), Enfermería (2), Psicología (1), Matemáticas (2), Física (1), Ciencias Naturales y Educación Ambiental (1). **Facultad de Estudios a Distancia FESAD:** Obras Civiles (1), Administración en Salud (1), Regencia en Farmacia (1), Tecnología en Electricidad (1), Tecnología en Sistemas (1), Básica Primaria (1); **SEDE SECCIONAL DUITAMA:** Administración Industrial (1), Ingeniería Electromecánica (1); **SEDE SECCIONAL SOGAMOSO:** Ingeniería Industrial (1), Ingeniería Geológica (1); **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA:** Administración de Empresas (1), Contaduría Pública (1), de conformidad con lo establecido en la estructura Académica - Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento Adoptado mediante Resolución No. 3461 del 23 de octubre de 2006 y demás resoluciones que lo modifican.

ARTÍCULO 2°. Fijar como fecha de elección del Representante de los Estudiantes ante los Comités de Currículo de la Sede Central y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el día 02 de abril de 2014 y para la Facultad de Estudios a Distancia (FESAD), el día 5 de abril de 2014.

ARTÍCULO 3°. Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Estudiantes ante el respectivo Comité de Currículo, cualquier estudiante con matrícula vigente, elegido por voto directo de los estudiantes del respectivo programa.

PARÁGRAFO: Los estudiantes sancionados, académica o disciplinariamente, podrán elegir pero no ser elegidos.

ARTÍCULO 4°. Todo candidato de la Sede Central deberá ser inscrito en la Secretaría General, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, artículo 41 literal b). Los candidatos de las Sedes Seccionales en las Decanaturas de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y de la Facultad de Estudios a Distancia FESAD, podrán inscribirse en su respectiva Facultad.

ARTÍCULO 5°. La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por no menos de cinco (5) estudiantes con matrícula vigente, en formato suministrado y diligenciado por la Secretaría General, Facultad de Estudios a Distancia FESAD y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, el cual deberá contener:

1. La manifestación de querer inscribirse como candidato.

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



1988

Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 2 de 3

2. Nombres y apellidos completos y código estudiantil
3. La Facultad y la escuela a la cual pertenece.
4. El Comité para el cual se inscribe.
5. Los nombres, apellidos y cédula de quienes lo inscriben.
6. Una fotografía de 3x3

PARÁGRAFO 1. Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato está manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para desempeñar la representación estudiantil.

PARÁGRAFO 2. Sólo podrán introducir modificaciones a una inscripción, los estudiantes que firmaron la diligencia de inscripción a que se refiere el presente artículo, siempre y cuando lo hagan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se venza el término de la inscripción de candidatos.

ARTÍCULO 6º. La fecha límite para la inscripción de candidatos, será el día 07 de marzo de 2014, a las 6:00 pm., en la Secretaría General, Facultad de Estudios a Distancia FESAD y Decanaturas de las Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

ARTÍCULO 7º. Una vez cerrada la inscripción de los candidatos, el Presidente del Comité Electoral y demás miembros, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, para lo cual solicitará a la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, la Constancia de ser estudiante regular con matrícula vigente y de no estar sancionado disciplinariamente ni académicamente.

ARTÍCULO 8º. Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, mediante Resolución Rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

ARTÍCULO 9º. Podrán votar los estudiantes del respectivo programa, previstos en el Acuerdo 067 de 2005, Artículo 22º literal c).

ARTÍCULO 10º. El ejercicio del voto, será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se hará mediante la presentación del carné estudiantil vigente o su respectivo documento de identidad ante los jurados.

ARTÍCULO 11º. Los listados de votantes serán suministrados por el Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en un ejemplar y serán remitidos por el Presidente del Comité Electoral, a cada una de las Escuelas, para la respectiva Elección.

ARTÍCULO 12º. Las urnas serán ubicadas en las respectivas Escuelas de la Sede Central, Facultad de Estudios a Distancia FESAD y cada uno de los CREAD y Sedes Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en número de una (1) mesa para cada escuela y se marcarán con el nombre de esta elección. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados de la respectiva escuela.

ARTÍCULO 13º. La votación comenzará el día 02 de abril de 2014 a las 11:00 a.m. y se cerrará a las 8:00 p.m., para la sede Central y Seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá y para Facultad de Estudios a Distancia FESAD el día 05 de abril de 2014 de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO: Las informaciones y distribución de papeletas, las harán los aspirantes o los grupos que participen en la elección, a más de veinte (20) metros del sitio donde se encuentren las mesas de votación.

ARTÍCULO 14º. Mediante Resolución Rectoral, con quince (15) días de antelación a la fecha de elección, se designarán los jurados quienes actuarán a su vez como junta escrutadora en la respectiva mesa de votación, así:

1. Un profesor de la Escuela donde se realiza la elección, quien lo presidirá.
2. Dos estudiantes de Programas diferentes.

PARÁGRAFO 1. El nombramiento de jurado será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, tal conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con las normas legales vigentes. En ausencia de uno de éstos, por fuerza mayor o caso fortuito el día de la elección, el Director de Escuela podrá nombrar su reemplazo e informará el hecho al Comité Electoral.

PARÁGRAFO 2. Los jurados de votación instalarán la mesa respectiva, media hora antes del inicio de la votación, en el lugar señalado para el efecto. Antes del inicio de la votación, los jurados verificarán que las urnas estén completamente vacías, luego de lo cual, las sellarán bajo su responsabilidad. Los jurados de votación están en la obligación de entregar el mismo día de la elección, las actas de escrutinio parcial con sus soportes, en la Secretaría General, y en las Decanaturas de las Sedes Seccionales.

ARTÍCULO 15º Todo voto debe expresar únicamente el nombre del Comité y el del candidato por el cual se sufragará, marcando con una (X) el candidato de su preferencia o en blanco. En caso de marcar más de una casilla, el Voto se anulará. Solamente serán válidos los votos suministrados en papeleta o tarjetón que para el efecto suministre la Secretaría General.

Uy



Uptc

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL
W W RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

1988

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA



Código: A-ED-P03-F02

Versión: 01

Página 2 de 3

ARTÍCULO 16°. Para votar se procederá así: el elector exhibirá al presidente del jurado su carné estudiantil vigente o documento de identidad. Verificada la identidad y cerciorado de que figura en la lista de sufragantes de dicha mesa, el presidente le permitirá depositar su voto. El jurado encargado de llevar el registro de votantes anotará el número de orden de cada voto y el código estudiantil de cada votante. El elector deberá firmar dicho registro.

ARTÍCULO 17°. Expirado el término de votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, previa totalización del número de sufragantes. Este resultado del escrutinio será consignado en Acta de Escrutinio Parcial, que para tal efecto distribuirá la Secretaría General, y que deberá ser firmada por todos los miembros del jurado. Ninguno de ellos podrá abstenerse de firmar el acta de escrutinio, lo cual no obsta para que adjunten a ésta las constancias y explicaciones que a bien tengan.

PARÁGRAFO. En el caso de las Sedes Seccionales el acta de escrutinio parcial se hará por duplicado y uno de sus ejemplares se mantendrá en la oficina de la Decanatura respectiva.

ARTÍCULO 18°. Firmada el Acta de escrutinio parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna, junto con los votos y soportes, y harán entrega de éstos al Decano Respectivo.

Los Decanos coordinarán, supervisarán y dirigirán la elección en su correspondiente sede o unidades académicas; los resultados parciales junto con la documentación, debidamente diligenciada deberán entregarse personalmente en la Secretaría General, el mismo día, por los Decanos de la Sede Central, y al día siguiente por los Decanos de Sedes quienes enviarán vía FAX, el mismo día, los resultados parciales.

ARTÍCULO 19°. Cuando se compruebe que en una urna, ha sido depositado un número mayor de votos del que corresponde de conformidad con la lista de sufragantes respectiva, el jurado de la mesa o el Presidente del Comité Electoral, anularán los votos excedentes tomados al azar entre los consignados en la urna de que se trate y los quemará.

ARTÍCULO 20°. Los escrutinios generales se efectuarán en la Secretaría General, durante los tres días hábiles siguientes al día de la elección por los miembros del Comité Electoral quienes resolverán las consultas, quejas e impugnaciones si las hubiere.

ARTÍCULO 21°. En caso de presentarse empate entre los candidatos, en el momento del escrutinio general en la elección de los representantes Estudiantil ante el Comité Curricular respectivo, se invitará a los candidatos y en su presencia se definirá la elección al azar. Formalizada oficialmente el acta de escrutinio general, el presidente del Comité Electoral proyectará la Resolución Rectoral por medio de la cual se declararán legalmente electos cada uno de los candidatos.

ARTÍCULO 22°. Para ser declarado electo, en esta elección se requerirá la mayoría simple de votos válidamente emitidos, en su respectivo orden.

ARTÍCULO 23°. En virtud de lo establecido por el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de tales representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 24°. En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se emita el respectivo concepto.

ARTÍCULO 25°. El período de los representantes de los Estudiantes ante el respectivo Comité de Currículo, será de dos (2) años.

ARTÍCULO 26°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

17 FEB 2014

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{Anb6} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: FANNY SÁNCHEZ PALENCIA - Secretaria General.
REVISÓ: DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectorial